



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se recibe comunicación radicada electrónicamente el día 22 de febrero de 2021, por parte de ECOOPSOS EPS SAS, en el que informa datos de ubicación del demandado. Para proveer, Bucaramanga, 26 de febrero de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BAGUER S.A.
DEMANDADOS:	ÁNGEL OCTAVIO CHÁVEZ CASTILLO
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No 174
RADICADO:	680014189001-2020-00102-00
DECISIÓN:	TIENE EN CUENTA NUEVA DIRECCIÓN FÍSICA REQUIERE PARTE DEMANDANTE
TRAMITE	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial y lo informado por ECOOPSOS EPS SAS, se tiene como nueva DIRECCIÓN FÍSICA de notificación de la parte demandada la siguiente:

- AVENIDA 10 # 0 – 36 CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER).

En virtud de lo anterior, observa el Despacho que la reseñada dirección física difiere con la aportada en el libelo genitor, razón por la cual la parte demandante deberá proceder al envío de la **comunicación de que trata el Artículo 291 del C.G.P a la dirección informada por la mentada EPS**, indicando la dirección electrónica de este Despacho j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, y por lo anterior, reseñar el horario de atención al público del mismo, el cual es de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. jornada continua, dado que en virtud de la coyuntura nacional acaecida por la pandemia COVID - 19, emitido por el Gobierno Nacional, y lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 5 de junio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura; este Despacho se encuentra en atención virtual y solamente con cita previa para atención presencial.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase en cuenta, como nueva dirección del demandado ÁNGEL OCTAVIO CHÁVEZ CASTILLO la siguiente:

- **AVENIDA 10 # 0 – 36 CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER).**

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada del auto que libro mandamiento de pago, conforme lo establecen los **Artículos 290, 291 del C.G.P.**; es decir a la **dirección física del ejecutado**; deberá remitir la respectiva comunicación en la que se



deberá informar el canal electrónico de este Juzgado: j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co y se le requerirá indicándole que para efectos de notificarse personalmente lo hará solicitando a través de dicho canal electrónico cita presencial.

En caso de ser necesaria la remisión de la notificación por **aviso** se le recuerda a la apoderada de la demandante que debe remitir copia cotejada y sellada del auto a notificar y se le sugiere además remitir copia cotejada y sellada tanto de la demanda como sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO No 08** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **02 DE MARZO DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed019e2c3d3e22c2b93e6977a8bfb2a668a744f2c5f5a41441ce5950dbd91596

Documento generado en 23/02/2021 03:23:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**